

Finca: 4. Titular: Juan Coromina Godoy. Superficie: 827. Hora: Doce horas.

Finca: 5. Titular: Antonio Coromina Godoy. Superficie: 1.283. Hora: Nueve horas.

Finca: 6. Titular: Francisco González Rodríguez. Superficie: 57. Hora: Nueve horas.

Finca: 7-8. Titular: Francisco González Rodríguez. Superficie: 193. Hora: Nueve horas.

Finca: 9. Titular: Francisco González Rodríguez. Superficie: 66. Hora: Nueve horas.

Finca: 10. Titular: Francisco González Rodríguez. Superficie: 302. Hora: Nueve horas.

Finca: 11-12. Titular: Conservera Sta. Isabel, S.A. Superficie: 418. Hora: Diez horas treinta minutos.

Finca: 26. Titular: Antonio Coromina Godoy. Superficie: 254. Hora: Nueve horas.

Finca: 29. Titular: José López Torres. Superficie: 184. Hora: Doce horas.

Finca: 30. Titular: José López Torres. Superficie: 34. Hora: Doce horas.

Finca: 32. Titular: Industrial y Comercial de Adra, S.L. Superficie: 163. Hora: Diez horas treinta minutos.

Finca: 36. Titular: Industrial y Comercial de Adra, S.L. Superficie: 253. Hora: Diez horas treinta minutos.

Finca: 46. Titular: Antonio Coromina Godoy. Superficie: 387. Hora: Nueve horas.

Finca: 48-49. Titular: Juan Coromina Godoy. Superficie: 43. Hora: Doce horas.

Granada, 9 de julio de 2004.—El Jefe de la Demarcación. Fdo.: Dominigo Quesada Martos.—36.785.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se aprueba a Unión Fenosa Generación S.A., la instalación de una segunda central termoeléctrica de ciclo combinado de 400 MW en el término municipal de Palos de la Frontera (Huelva).

Visto el expediente incoado en la Subdelegación del Gobierno en Huelva, a instancia de Unión Fenosa Generación, S.A., con domicilio en Madrid, avda. San Luis, 77, en solicitud de autorización administrativa para la instalación de una segunda central termoeléctrica de ciclo combinado, en el término municipal de Palos de la Frontera (Huelva).

Vista la Resolución de 9 de marzo de 2004 de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de construcción de una segunda central térmica de ciclo combinado, en Palos de la Frontera (Huelva) promovida por Unión Fenosa Generación, S. A.;

Resultando que la citada Resolución considera que el proyecto es ambientalmente viable que un único grupo de 400 MW, aunque la solicitud era de 3 grupos, estableciéndose para su explotación y ejecución una serie de condiciones;

Resultando que como consecuencia de la información pública presentan alegaciones:

Ecologistas en Acción, desestimando la construcción de la Central, alegando:

- Presentación por separado de proyectos similares de otras empresas, en cuanto al Estudio de Impacto Ambiental.
- Compromisos previsiones emisiones de CO₂ y/o residuos.
- Apuestas por energías alternativas.
- Ubicación en el ámbito de Doñana.

Consejería de Obras Públicas y Transportes, Delegación Provincial de Huelva;

Resultando que estas alegaciones han sido contestadas por Unión Fenosa Generación, S. A.

Visto el informe preceptivo de la Comisión Nacional de Energía;

Considerando que la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica;

Considerando que Unión Fenosa Generación, S.A., ha acreditado su capacidad legal, técnica y económico financiera para la realización de proyecto,

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a Unión Fenosa Generación, S.A., la construcción de una segunda central termoeléctrica de ciclo combinado en el término municipal de Palos de la Frontera (Huelva). Dicha central estará constituida por un grupo de 400 MW de potencia unitaria aproximadamente y cuya potencia y configuración definitiva será fijada en el Proyecto de Ejecución y consta de los siguientes equipos y sistemas principales.

Sistema de turbina de gas.

El conjunto correspondiente a este sistema estará compuesto de las siguientes partes fundamentales:

Compresor.

Cámara de combustión.

Turbina.

Entrada y salida de gas.

Auxiliares.

El compresor instalado en el mismo eje que la turbina, suministrará el aire de combustión a la presión adecuada. La turbina de gas está diseñada para operar con gas natural y gasóleo como combustible alternativo y dispondrá de quemadores de baja emisión de NO_x y deberá tener un sistema supervisor de llama triplemente redundante.

El material de la turbina deberá ser de aleación resistente a altas temperaturas y recubierto con capas protectoras.

El sistema de la turbina de gas deberá disponer de una serie de elementos auxiliares para su correcto funcionamiento y operación segura.

Caldera de recuperación.

La caldera de recuperación deberá ser dimensionada para optimizar el uso de todos los gases de salida de la turbina de gas, generando el vapor para el funcionamiento de la turbina de vapor.

La caldera de recuperación podrá ser de flujo de gas vertical u horizontal sin postcombustión, con tres etapas de presión, recalentamiento y circulación asistida.

Turbina de vapor.

La turbina de vapor, correspondiente al ciclo Rankine, sin extracciones, de tres cuerpos, tanden compo, con recalentado, de condensación, multietapa, de eje horizontal y flujo de vapor axial.

La turbina de vapor recibe vapor sobrecalentado de AP, MP y BP de la caldera de recuperación, transformando su energía térmica en mecánica en el eje de la turbina, al cual se encuentra acoplado el alternador que genera energía eléctrica.

El vapor, una vez cedida parte de su energía a la turbina es condensado, y con las bombas de condensado y de agua de alimentación, es devuelta a la caldera de recuperación, donde se puede transformar en vapor.

Alternador.

El alternador deberá ser trifásico de rotor cilíndrico con sistema de excitación estático y acoplado a las turbinas de vapor y gas.

Incluirá un sistema de refrigeración mediante hidrógeno, capaz de evacuar el calor del rotor, núcleo y estator.

El sistema de excitación incorporará las protecciones necesarias contra sobretensiones, falta a tierra en el bobinado del rotor, etc., y dispondrá funciones limitadoras de sobre excitación, subexcitación, tensión-frecuencia y de intensidad del estator.

Transformadores.

El sistema de transformación deberá comprender los siguientes equipos:

Transformador elevador.

Transformador auxiliar.

Los transformadores serán de aislamiento y refrigeración en aceite, servicio intemperie y dispondrán de dispositivos auxiliares, tales como dispositivos

de ventilación, tanques de expansión, foso de recogida de aceite, etc.

A estas unidades se añaden como instalaciones básicas:

Parque eléctrico de potencia.

Sistema de condensado y agua de alimentación.

Generador de Emergencia.

Sistema contra incendios.

La refrigeración de la central se realizará mediante torres húmedas de tiro mecánico que utilizan agua de mar.

La central termoeléctrica se complementa con aquellas instalaciones auxiliares y de control necesarias para su explotación.

El combustible utilizado será gas natural y como combustible alternativo se usará gasóleo para funcionamiento esporádico durante los periodos de interrupción del suministro de gas natural.

Unión Fenosa Generación, S.A., deberá cumplir las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental de la Secretaría general de Medio Ambiente del Ministerio de Medio Ambiente, así como las que en la Resolución del Proyecto de Ejecución pudiera establecer la Dirección General de Política Energética y Minas, en las que se establecen los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera que en ningún caso podrán superar los establecidos en la declaración de impacto ambiental.

Según informe de Red Eléctrica de España, S.A., el punto de conexión de la central que se autoriza, será el de la subestación de Palos de la Frontera 400 kV.

Unión Fenosa Generación, S.A., deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Unión Fenosa Generación, S.A., presentará ante la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Huelva, el Proyecto de Ejecución de la instalación que se autoriza elaborado conforme a los Reglamentos Técnicos en la materia, y en forma de separata aquella parte del Proyecto que afecte a bienes, instalaciones, obras o servicios y zonas dependientes de otras Administraciones para que éstas establezcan el condicionado técnico procedente, debiéndose solicitar la aprobación en el plazo máximo de un año.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorización que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario general de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Orden ITC/1102/2004, de 27 de abril, por la que se delegan competencias del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban delegaciones de competencias de los órganos superiores y directivos del departamento y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 24 de junio de 2004.—El Director general de Política Energética, y Minas, Jorge Sanz Oli-va.—36.783.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana relativo a notificación de tramites de audiencia en los procedimientos sancionadores ES.—438/03/HU, ES.—78/04/HU, ES.—124/04/CR y ES.—213/03 incoados por infracción a la Ley de Aguas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285 de 27 de Noviembre), por la presente comunicación se notifican los trámites de audiencia, formuladas en Expedientes sancionadores incoados, por infracción a la Ley de Aguas que a continuación se relacionan, al no haber sido posible su notificación, bien por desconocerse el último domicilio del interesado o bien intentada ésta no se ha podido practicar.

Se le significa que se les concede un plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la presente publicación a fin de que pueda examinar el expediente en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, situadas en Ciudad Real, Crta. de Porzuna n.º 6 y c/ Sinforiano Madroñero n.º 12 Badajoz, y efectuar las alegaciones que considere oportunas.

Se le advierte que solamente podrán examinar el expediente el interesado o representante legal acreditado documentalmente.

Número expediente: ES.—438/03/HU. Interesado: D. Ginés Rodríguez Martín. Infracción: Instalación de alabrada. Término municipal de Aljaraque (Huelva).

Número expediente: ES.—78/04/HU. Interesado: Transcead SCA. Infracción: Detracción ilegal de aguas subterráneas. Término municipal: Zalamea la Real (Huelva).

Número expediente: ES.—213/03/HU. Interesado: Filón Sur SA. Infracción: Vertido de aguas residuales al cauce del arroyo La Tiesa. Término municipal: Tharsis-Alosno (Huelva).

Número expediente: ES.—124/04/HU. Interesado: Juan Bautista Violerio Olivares. Infracción: Apertura de un pozo e instalación en el mismo de instrumentos para la extracción de aguas subterráneas. Término municipal: Almagro (Ciudad Real).

Ciudad Real, 22 de junio de 2004.—El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.—36.887.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Anuncio de la Delegación Provincial de la Consellería de Innovación, Industria e Comercio en Ourense por la que se somete a información pública la solicitud de declaración de agua minero-medicinal del manantial denominado «Aguas Parque» n.º 71, en el término municipal de Carballiño (Ourense).

La Delegación Provincial de la Consellería de Innovación, Industria e Comercio de Ourense, hace saber que el Concello de Carballiño ha solicitado la declaración de agua minero-medicinal para el manantial denominado «Aguas Parque» situado en el parque municipal, término municipal de Carballiño (Ourense).

Lo que se hace público según lo dispuesto en el artículo 39 del Real Decreto 2857/78 de 25 de agosto y el artículo 4 del Real Decreto 402/96 de 31 de octubre de la Xunta de Galicia.

Ourense, 21 de mayo de 2004.—El Delegado provincial, Ramón Fernández-Linares Bouza.—36.903.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Resolución de la Dirección General de Minería, Industria y Energía sobre admisión definitiva de permiso de investigación «Reigada» 30.681.

Presentada por la entidad «Excavaciones Ortigoso, S.L.» (CIF B—33246174 y domicilio en calle Montico, 3, Las Vegas, de Corvera de Asturias),

solicitud de un Permiso de Investigación denominado «Reigada», para mineral de sílice, de 3 cuadrículas mineras de extensión que se sitúa en los concejos de Illas, Candamo y Las Regueras, se comunica que por Resolución de fecha de 6 de mayo de 2004 de la Consejería de Industria y Empleo ha sido admitida definitivamente dicha solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, habiéndole correspondido el número 30.681 del Registro de Derechos Mineros por lo que, conforme lo dispuesto al respecto en la vigente normativa minera, se abre el oportuno período de información pública para que cuantos tengan la condición de interesados y quisieran oponerse lo verifiquen mediante escrito, a presentar en la Dirección General de Minería, Industria y Energía (plaza de España, 1, 4.ª planta, 33007 Oviedo), en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación.

Oviedo, 28 de junio de 2004.—El Director General de Minería, Industria y Energía, Jesús Manuel Muñiz Castro.—36.817.

Resolución de la Dirección General de Minería, Industria y Energía sobre admisión definitiva de permiso de investigación «Fresnedo» 30.676.

Presentada por don Ulises Lafuente Redón (NIF 10.600.637 Y y domicilio en calle Fray Ceferino, 5, 2.º A, de Oviedo), solicitud de un Permiso de Investigación denominado «Fresnedo», para mineral de caolín, de 1 cuadrícula minera de extensión que se sitúa en el concejo de Quirós, se comunica que por Resolución de fecha de 6 de mayo de 2004 de la Consejería de Industria y Empleo ha sido admitida definitivamente dicha solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, habiéndole correspondido el número 30.676 del Registro de Derechos Mineros por lo que, conforme lo dispuesto al respecto en la vigente normativa minera, se abre el oportuno período de información pública para que cuantos tengan la condición de interesados y quisieran oponerse lo verifiquen mediante escrito, a presentar en la Dirección General de Minería, Industria y Energía (plaza de España, 1, 4.º planta, 33007 Oviedo) en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación.

Oviedo, 28 de junio de 2004.—El Director General de Minería, Industria y Energía, Jesús Manuel Muñiz Castro.—36.818.

Resolución de la Dirección General de Minería, Industria y Energía sobre admisión definitiva de permiso de investigación «Lavares» 30.680.

Presentada por la entidad «Minerales y Productos Derivados, S.A.» (CIF A-48008502 y domicilio en calle Mieres, 24, 3.º izda. de Gijón), solicitud de un Permiso de Investigación denominado «Lavares» para minerales de barita y fluorita, de 6 cuadrículas mineras de extensión, que se sitúa en los concejos de Corvera y Llanera, se comunica que por Resolución de fecha 31 de mayo de 2004 de la Consejería de Industria y Empleo ha sido admitida definitivamente dicha solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, habiéndole correspondido el número 30.680 del Registro de Derechos Mineros por lo que, conforme lo dispuesto al respecto en la vigente normativa minera, se abre el oportuno período de información pública para que cuantos tengan la condición de interesados y quisieran oponerse lo verifiquen mediante escrito, a presentar en la Dirección General de Minería, Industria y Energía (plaza de España 1, 4.ª planta, 33007 Oviedo) en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de siguiente al de esta publicación.

Asimismo, conforme lo establecido en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias (Decreto 38/94, de 18 de mayo) y al proyectarse para el primer año de vigencia del

Permiso de Investigación labores con implicación sobre el suelo (sondeos), se somete a información pública el correspondiente Estudio Preliminar de Impacto Ambiental. De dicho documento se podrá tomar vista y presentar por escrito en esta Dirección General las alegaciones que se estimen oportunas durante el plazo anteriormente reseñado.

Oviedo, 28 de junio de 2004.—El Director General de Minería, Industria y Energía, Jesús Manuel Muñiz Castro.—36.820.

Resolución de la Dirección General de Minería, Industria y Energía sobre admisión definitiva de permiso de investigación «Taujo» 30.679.

Presentada por la entidad «Minerales y Productos Derivados, S.A.» (CIF A-048008502 y domicilio en calle Mieres, 24, 3.º izda. de Gijón), solicitud de un Permiso de Investigación denominado «Taujo» para minerales de barita y fluorita, de 10 cuadrículas mineras de extensión, que se sitúa en los concejos de Corvera y Llanera, se comunica que por Resolución de fecha de 31 de mayo de 2004 de la Consejería de Industria y Empleo ha sido admitida definitivamente dicha solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, habiéndole correspondido el número 30.679 del Registro de Derechos Mineros por lo que, conforme lo dispuesto al respecto en la vigente normativa minera, se abre el oportuno período de información pública para que cuantos tengan la condición de interesados y quisieran oponerse lo verifiquen mediante escrito, a presentar en la Dirección General de Minería, Industria y Energía (plaza de España 1, 4.ª planta, 33007 Oviedo) en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación.

Asimismo, conforme lo establecido en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias (Decreto 38/94, de 18 de mayo) y al proyectarse para el primer año de vigencia del Permiso de Investigación labores con implicación sobre el suelo (sondeos), se somete a información pública el correspondiente Estudio Preliminar de Impacto Ambiental. De dicho documento se podrá tomar vista y presentar por escrito en esta Dirección General las alegaciones que se estimen oportunas durante el plazo anteriormente reseñado.

Oviedo, 28 de junio de 2004.—El Director General de Minería, Industria y Energía, Jesús Manuel Muñiz Castro.—36.822.

Resolución de la Dirección General de Minería, Industria y Energía sobre admisión definitiva de permiso de investigación «Rebollada» 30.682.

Presentada por la entidad «Preparación Minera del Norte, S.L.» (CIF B-24243412 y domicilio en Barrio La Estación, s/n, Villabona-Llanera), solicitud de un Permiso de Investigación denominado «Rebollada» para mineral de espato-flúor, de 20 cuadrículas mineras de extensión que se sitúa en los concejos de Corvera y Llanera, se comunica que por Resolución de fecha de 6 de mayo de 2004 de la Consejería de Industria y Empleo ha sido admitida definitivamente dicha solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, habiéndole correspondido el número 30.682 del Registro de Derechos Mineros por lo que, conforme lo dispuesto al respecto en la vigente normativa minera, se abre el oportuno período de información pública para que cuantos tengan la condición de interesados y quisieran oponerse lo verifiquen mediante escrito, a presentar en la Dirección General de Minería, Industria y Energía (plaza de España, 1, 4.ª planta, 33007 Oviedo) en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación.

Oviedo, 28 de junio de 2004.—El Director General de Minería, Industria y Energía, Jesús Manuel Muñiz Castro.—36.824.